



CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO

FCTC/COP/10/27
14 de noviembre de 2023

Décima reunión (*de minimis*)
Ginebra (Suiza), 23 y 24 de noviembre de 2023
Punto 1.1 del orden del día provisional

Procedimientos especiales para la celebración de la reunión *de minimis* de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS

Informe de la Secretaría del Convenio

Finalidad del documento

El presente informe contiene la propuesta de procedimientos especiales para reglamentar la celebración de la reunión *de minimis* de la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP10) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), que se celebrará virtualmente en el contexto del aplazamiento de la COP10.

Intervención de la Conferencia de las Partes

Se invita a la Conferencia de las Partes (COP) a que tome nota del presente informe y a que considere la posibilidad de adoptar el proyecto de decisión recogido en el anexo, junto con los procedimientos especiales para reglamentar la celebración de la reunión virtual *de minimis* de la COP10 adjuntos al proyecto de decisión.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Todos los ODS; en particular, el ODS 3 y la meta 3.a.

Punto conexo del plan de trabajo y presupuesto: Ninguno.

Otras repercusiones financieras que no consten en el plan de trabajo y presupuesto: Ninguna.

Documentación conexa: Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; FCTC/COP/10/INF.DOC./2, Toma de decisiones y cuestiones de procedimiento sobre el sistema virtual: guía práctica.

ANTECEDENTES

1. En una carta fechada el 8 de noviembre de 2023, Panamá, país anfitrión de la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP10) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y del tercer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (MOP3) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, informó a la Secretaría del Convenio de que, a la luz de la situación actual que enfrenta el país y de sus posibles repercusiones en la seguridad de los delegados y el desarrollo de reuniones internacionales, ya no es factible organizar la COP10 y el MOP3 en Panamá en las fechas previstas de noviembre de 2023. Asimismo, Panamá solicitó la colaboración de la Secretaría del Convenio para posponer la COP10 y la MOP3 hasta principios de 2024. Tras dicha comunicación, y teniendo en cuenta las decisiones FCTC/COP9(11) y FCTC/MOP2(15), así como los artículos 4.2 y 24 *ter* del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes (COP) del CMCT de la OMS y del Reglamento Interior de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo, las Mesas de la COP y la MOP, en consulta con Panamá y con la Secretaría del Convenio, decidieron, en una reunión conjunta celebrada el 9 de noviembre de 2023, posponer la COP10 y el MOP3.
2. La COP10 y la MOP3 se celebrarán de forma presencial lo antes posible en 2024, en fechas por confirmar.
3. A fin de que la Secretaría del Convenio siga desarrollando sus actividades relacionadas con el plan de trabajo y presupuesto de la COP y la MOP para el ejercicio financiero 2024-2025, las Mesas acordaron que las reuniones virtuales *de minimis* de la COP10 y del MOP3 tengan lugar mediante tecnología de videoconferencia, para lo cual la Secretaría del Convenio ha tomado las disposiciones necesarias.
4. Es necesario establecer procedimientos especiales para que la COP10 pueda llevar a cabo su labor en formato virtual a fin de celebrar la sesión *de minimis* en dicho formato. Por esta razón, deben adoptarse tales procedimientos en la apertura de la reunión.
5. El objetivo del presente informe es ofrecer a la COP la oportunidad de adoptar una decisión a ese respecto. En el anexo del proyecto de decisión que figura en el presente informe se establecen los procedimientos especiales para reglamentar la celebración de la reunión virtual *de minimis* de la COP10. Estos procedimientos se basan en los procedimientos especiales utilizados para celebrar la novena reunión de la Conferencia de las Partes (COP9), que se adoptaron en virtud de la decisión FCTC/COP9(1), adaptándolos cuando ha sido necesario a fin de reglamentar la celebración de la reunión virtual *de minimis* de la COP10.

INTERVENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

6. Se invita a la COP a que tome nota del presente informe y a que considere la posibilidad de adoptar el proyecto de decisión recogido en el anexo.

ANEXO

**PROYECTO DE DECISIÓN: PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES PARA REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN
DE LA REUNIÓN *DE MINIMIS* DE LA DÉCIMA REUNIÓN
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (COP10)**

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre los procedimientos especiales presentados y contenidos en el documento FCTC/COP/10/27,

DECIDE adoptar los procedimientos especiales recogidos en el anexo de la presente decisión para reglamentar la celebración de la reunión virtual *de minimis* de la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP10).

(XX sesión plenaria, noviembre de 2023)

ANEXO DEL PROYECTO DE DECISIÓN

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN EN FORMATO VIRTUAL DE LA REUNIÓN *DE MINIMIS* DE LA COP10

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COP

1. El Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) seguirá aplicándose en su integridad, salvo en la medida en que sea incompatible con los presentes procedimientos especiales, en cuyo caso la decisión de la COP de adoptar estos procedimientos especiales funcionará como decisión de suspender en la medida necesaria la aplicación de los artículos pertinentes del Reglamento Interior.¹

ASISTENCIA

2. La asistencia de las Partes, los Estados y organizaciones de integración económica regional que no son Partes, la Secretaría, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas por la COP en virtud de los artículos 30 y 31 y los medios de comunicación acreditados² se realizará mediante videoconferencia de acceso seguro u otros medios electrónicos que permitan a los representantes oír a los demás participantes e intervenir en la sesión de forma remota, según corresponda.

QUÓRUM

3. Se entiende que la existencia o no de quórum se calculará considerando la asistencia virtual de las Partes.

INTERVENCIONES EN LA COP

4. Las Partes, los Estados y organizaciones de integración económica regional que no son Partes, la Secretaría y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas por la COP en virtud de los artículos 30 y 31, tendrán la oportunidad de tomar la palabra.

¹ Esto afectará, en particular, a las disposiciones pertinentes de los siguientes artículos del Reglamento Interior de la COP:

- Artículo 18 (credenciales);
- Artículo 24 *quinquies* (comisiones de la Conferencia de las Partes);
- Artículos 51 y 54 a 56 (votación a mano alzada y votación secreta); y
- Artículo 66 (en la medida en que los presentes procedimientos especiales no pueden considerarse enmiendas, sino únicamente suspensiones o adiciones de carácter excepcional al Reglamento Interior, sujetas al consenso de la COP).

² Teniendo en cuenta el formato virtual de la reunión, se suspenderá la acreditación de los miembros del público. A reserva de la decisión que adopte la COP, la reunión virtual *de minimis* de la décima reunión de la COP será abierta y, en consecuencia, no se considerará adecuada para su transmisión en directo por internet.

COMISIONES

5. Todas las cuestiones se tratarán en la plenaria. En consecuencia, no se establecerán comisiones. La plenaria se pronunciará sobre los asuntos que, por lo general, se confían a la Comisión B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 *quinquies*.

INSCRIPCIÓN Y CREDENCIALES

6. Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el acceso virtual a la sesión de un modo que permita llevar a cabo los procedimientos de trabajo de forma oportuna y segura, así como lo dispuesto en el artículo 5.3 del CMCT de la OMS, todas las credenciales y listas de representantes se presentarán electrónicamente a la Secretaría del Convenio a través del sistema de inscripción en línea, a más tardar el 21 de noviembre de 2023.

7. Las credenciales aceptadas por la COP para la reunión virtual *de minimis* de la décima reunión de la COP (COP10) seguirán siendo válidas para la COP10 reanudada, que tendrá lugar en unas fechas por confirmar. Las Partes que no figuren entre las enumeradas en la decisión de la COP relativa a las credenciales para la reunión virtual *de minimis* de la COP10 deberán presentar credenciales, de conformidad con el artículo 18, para la COP10 reanudada.

TOMA DE DECISIONES

8. Como ya está previsto en el Reglamento Interior, de conformidad con el artículo 50 las decisiones sobre asuntos presupuestarios y financieros se adoptarán por consenso y de conformidad con las disposiciones financieras a las que hace referencia el artículo 23.4 del Convenio. Para adoptar cualquier otra decisión, la COP hará todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso.

9. Si se han agotado todas las posibilidades de llegar a un consenso sobre las decisiones a que hace referencia el párrafo 8 y no se ha alcanzado ningún acuerdo, la COP procederá, en última instancia, de la forma siguiente:

- a) en caso de que se requiera una votación, esta se realizará de forma nominal a través del sistema virtual; y
- b) durante una votación nominal, si algún delegado no emitiese su voto por cualquier motivo la primera vez que se le llame, se le volverá a llamar una segunda vez al terminar de pasar lista a todos los delegados. En caso de que el delegado tampoco emita su voto en esta segunda ocasión, la delegación en cuestión se registrará como ausente.

MEDIDAS EXCEPCIONALES

10. Los procedimientos expuestos más arriba se adoptan solamente a los efectos de la reunión virtual *de minimis* de la COP10 como medidas excepcionales para permitir la continuación de la labor de la COP10 durante la situación extraordinaria derivada del aplazamiento de la COP10, y no deben considerarse como un precedente para futuras reuniones de la COP.

= = =